

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

•	. ,				
	ш	m	P	rı	٠.

Referencia: TABACO CHACO S/EX-2018-02152909--APN-DDYME#MA

VISTO el Expediente EX-2018-02152909--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: "PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA", Subcomponente: "Construcción de Módulos de Buenas Prácticas Agrícolas", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Construcción de Módulos de Buenas Prácticas Agrícolas" integrante del Componente: "PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA" se obtendrán los recursos necesarios para ejecutar un plan de Buenas Prácticas Agrícolas en nueve departamentos tabacaleros de la Provincia del CHACO.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización,

control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO del Componente: "PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA", Subcomponente: "Construcción de Módulos de Buenas Prácticas Agrícolas", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, por un monto total de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.083.096,82).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 19.963.659,30) para la actividad "Módulo de Buenas Prácticas", b) hasta PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.096.044,04) para la actividad "Reserva por Incremento de Precios y Beneficiarios", c) hasta PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) para la actividad "Capacitaciones", d) hasta PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.893,48) para la actividad "Cartillas Explicativas" y e) hasta PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) para la actividad "Seguimiento cuidado y uso de las casillas".

ARTÍCULO 3°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G "Cronograma de Actividades" que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA

CENTAVOS (\$ 19.963.659,30) correspondiente a la actividad "Módulo de Buenas Prácticas", detallada en el Artículo 2°, estará indisponible hasta que se remitan, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el cotejo de precios y la documentación correspondiente al procedimiento de Contratación Pública del que surja la empresa adjudicada.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.096.044,04) correspondiente a la actividad "Reserva por Incremento de Precios y Beneficiarios", aprobada por el Artículo 2º de la presente medida, se realizará luego del envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de la documentación con nuevas inscripciones de productores y/o el incremento de precios de los Módulos de Buenas Prácticas.

ARTÍCULO 6°.- La suma de hasta PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) integrante de la actividad "Capacitaciones" detallada en el Artículo 2° de la presente medida, estará condicionada a la evaluación del gasto correspondiente a la ejecución en la primera etapa para dicha actividad que realice el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras.

ARTÍCULO 7°.- Las etapas para la trasferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-39108655-APN-SSA#MA, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.083.096,82) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Cuidad de Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de dicha provincia.

ARTÍCULO 9°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente Nº 10585/06, Sucursal Resistencia del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuya denominación es DAMP-F.E.T. PROG.REC.TABACO.

ARTÍCULO 10.- El organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 11.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.